

*Encomienda con placa*

Don José María Alonso Samaniego.  
Don Arturo Barea Sabas.  
Don José Belmonte González.  
Don Pedro Carda Aparicio.  
Don Mariano Carlon Maqueda.  
Don José Currelero Herrero (a título póstumo).  
Don Juan Chamorro Chamorro.  
Don Francisco Chornechan Jiménez.  
Doña Carmen Gayarre Calvete.  
Don Francisco Javier Giménez Hernández.  
Don Manuel Mezquita López.  
Don Juan Megias Perez.  
Don Jesús Novella Aguilár.  
Don Belayo Patacós Ilera.  
Don Vicente Panto Alonso.  
Don Agustín Pérez Tomás.  
Don Juan Antonio Pulgar Ruiz

Don Gaspar Rodríguez Santurio.  
Don Antonio Rico Jara.  
Don Antonio Roméo García.  
Don Benjamín P. Sánchez Murias.  
Don Luis Sánchez Sola.

*Encomiendas*

Don José Alapón Llácer.  
Don Tomás Ameres de Nicolás.  
Don Enrique Amor-Gil Barbier.  
Don Octavio Aparicio López.  
Don Julio Berenguer Barceló.  
Don Octaviano Blanco de Lera.  
Don Adrián Bueno Gutiérrez.  
Don José Cervera Blasco.  
Don Alfredo Collado Vicente.  
Don Emilio Domanech Pastor.  
Don Armando Fernández-Victorio y Camps.

Don Ismael Fernández Guisasaola.  
Don Vicente Ferrada Pascual.  
Don Carlos Ferrándiz Soler.  
Don Julio García Alvarez.  
Don Manuel García Bueno.  
Doña Milagros García Hernández.  
Don Bernabé Giménez Roldán.  
Don Angel González Brañas.  
Don José Leboeiro Dobarro.  
Don Augusto Llera López.  
Don Angel Méndez Fernández.  
Don Vicente Millo Mari.  
Don Fernando Pérez Flores.  
Don Juan Pérez Lazaro.  
Don Vicente Rodríguez Catalá.  
Don Angel Soutullo Somoza.  
Don Carlos Torras Rovira.  
Don Andrés Torrén Pastor.  
Don Jerónimo Utrilla Alcántara.  
Don Vital Villarrubia Villarrubia.  
Don Jesús Yagde Yus.

Siéndoles de aplicación a efectos de abono de derechos la tarifa de funcionarios a todos aquellos que reúnan esta condición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 17 de julio de 1969

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general Canciller de la Orden Civil de Sanidad

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Miguel Angel Lopez Eguren, don Juan Lopez Larrea y don Felix Justo Burgos Jiménez, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruces individuales de tercera clase.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Miguel Angel Lopez Eguren, don Juan Lopez Larrea y don Felix Justo Burgos Jiménez, y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 17 de julio de 1969 ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruces individuales de tercera clase.

Madrid 23 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Ignacia Idoate Iratut, Hija de la Caridad, al servicio de la Beneficencia Provincial de Zamora.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en Sor Ignacia Idoate Iratut, Hija de la Caridad, al servicio de la Beneficencia Provincial de Zamora y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 26 de julio de 1969 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Blanco y categoría de Cruz de Primera clase.

Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del Centro Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo en Barcelona*

Esta Dirección General, con fecha 15 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente a José María Sanahuja Lloret las obras de ampliación del Centro de Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo, en Barcelona, conforme a las condiciones del concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de junio de 1969, en la cantidad de 5.000.140 pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1969.—El Director general, Jesús García-Orcopen.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.584/67.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.584/67, promovido por don Minervino Gómez Fernández contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de octubre de 1967, que acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 30 de mayo de 1967 sobre retirada de escombros del río Torines, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de abril de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ayuso Tejerino, en nombre y representación de don Minervino Gómez Fernández, contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de octubre de 1967, confirmatoria, al desestimar el recurso de alzada del acuerdo de la Comisaría de Aguas del Duero de 30 de mayo del mismo año y declarando que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, absolvemos, en su virtud de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.867/67.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.867/67, promovido por la «Comunidad de Riego Nuevo del Molinar» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967 sobre aprovechamiento de aguas del río Molinar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 7 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de «Comunidad de Riego Nuevo del Molinar» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de septiembre de 1965 por la cual se estimaron las aguas de origen de este procedimiento como públicas, en lugar de privadas, como pretendía el recurrente y reservaba al interesado el ejercicio de las acciones que la puedan corresponder para interponer ante los Tribunales ordinarios en el orden civil,

debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.201/65.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.201/65, promovido por la «Compañía del Ferrocarril de Alcoy a Gandia y Puerto de Gandias» contra resolución de 15 de junio de 1965 sobre entrega de sus líneas a la explotación de ferrocarriles por el Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 21 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Compañía Alcoy and Gandia, Railw and Harbour, C. L.», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 15 de junio de 1965, debemos confirmar como confirmamos la resolución recurrida por estar ajustada a derecho en cuanto desestimó los recursos de alzada y de reposición interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 24 de diciembre de 1964 y contra la Orden ministerial de 26 de enero de 1965, referentes a la entrega del ferrocarril de Alcoy a Gandia y Puerto de Gandia a la explotación de ferrocarriles del Estado, condenando a la Administración demandada a que tan pronto sea firme la presente, proceda a instruir el correspondiente expediente expropiatorio, ajustándose a los pronunciamientos de esta sentencia, todo ello sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.700/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.700/68, promovido por don Manuel Sánchez Navas contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 22 de abril de 1968 sobre concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba y Palenciana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de abril de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación totales del presente recurso contencioso-administrativo número 9.700, de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Fernández Rubio Martínez, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Navas, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de abril de 1968 por la que se confirmaba la de 17 de octubre de 1967 sobre clausura de expediente de concesión de línea de transporte de viajeros por carretera entre Palenciana y Córdoba, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.648/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.648/68, promovido por don Nonito Pereira Souto contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968 sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Orense, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de abril de 1969, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por haberse presentado fuera de plazo legal, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Nonito Pereira Souto, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968 que en reposición desestimó el formulado contra la Orden ministerial de 29 de enero de 1968, por la que se declaró inadmisibles a trámite el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Subdirección General de Transportes Terrestres de 10 de junio de 1967, que desestimó la pretensión del actor sobre reducción del porcentaje del 6,79 por 100, por canon de coincidencia, absteniéndose de resolver sobre el fondo del asunto y sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.888/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.888/68, promovido por la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 13 de febrero de 1968, por la que se regula la constitución y formación de Ordenanzas y Reglamentos de Comunidades de Regantes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de febrero de 1968, en la que se dan normas regulando la constitución y formación de Ordenanzas y Reglamentos de Comunidades de Regantes, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.804/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.804/68, promovido por don José Eslava Irizo contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de febrero de 1968, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 7, 8 y 10 de julio y 5 de septiembre de 1967 sobre sanciones por corta y plantación de árboles, vertido de despojos y ramajes y ejecución de obras en terreno de dominio público del cauce del río Ebro, en término municipal de Milagro (Navarra), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don José Eslava Irizo contra la Administración, impugnando la Re-